

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 110014003085 2018 00871 01ok

Sería del caso entrar a resolver lo pertinente al recurso de apelación comunicado en oficio No. 762 por el Juzgado 2° Civil Municipal de esta ciudad, de no ser, porque el expediente suministrado por el despacho de primera instancia, no puede ser revisado en su integridad, al paso que no cumple con los requisitos establecidos por El Consejo Superior de la Judicatura a través del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, como se explica a continuación:

1. De un lado, salta a la vista que el expediente lo compone la demanda principal y una de reconvención; respecto la primera, es notorio que esta incompleta, no en vano inicia con el Cons. 005 y termina con el 022, en donde se hecha los primeros cuatro archivos que complementarían la carpeta, así como también, el 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 20 y 21

Aunado lo anterior, se trato de ubicar el expediente principal, en especial en el Cons. 014.1., pero no se tiene la razón a que corresponde los documentos que allí, están contenidos.

Ahora, de cara a dar cumplimiento al Art. 325 del C.G. del P., no se cuenta con los audios del fallo que se habría proferido, incluso, por la forma en que esta digitado los cons. 018 y 019 “otra audiencia”, hace presumir que también les hace falta una parte, es más, el primero, no se dejó reproducir. Tampoco se cuenta con las actas de realización de las mentadas audiencias.

2. Es de recordar que con seguimiento de las instrucciones del "Protocolo Expediente Electrónico Digitalizado" emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se debe organizar los expedientes en cumplimiento de los acuerdos expedidos para tal fin.



3. Por lo discurrido, se conmina al juez de instancia para que tenga en cuenta los siguientes documentos electrónicos:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3196516/46103054/P_CSJC21-6.pdf/db2e1f35-57c3-4664-a071-1aaa7a22bcec

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3196516/46103054/P_rotocolo+para+la+gesti%C3%B3n+de+documentos+electronicos.pdf/cb0d98ef-2844-4570-b12a-5907d76bc1a3

De igual forma, los formatos referenciados en el siguiente link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-documentacion-judicial/gestion-de-documentos-electronicos>

4. Por consiguiente, se ordena la devolución del expediente para que el a quo proceda a realizar las labores de rigor con el fin de ordenar y adjuntar la totalidad del plenario, en los términos descritos en las líneas que anteceden, debiendo reparar, que todos los archivos estén en funcionamiento.

Hágase la anotación correspondiente para el egreso de este expediente virtual, por las razones señaladas. Vuelto el mismo, procédase al registro en el sistema de gestión judicial, teniendo en cuenta como fecha de reparto del recurso la data en que arribe nuevamente el proceso al despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c1a7b40f61a1550a49524a514d2d9b82cd1d8f1d37f8ba468eacd8357012c7a

Documento generado en 06/07/2021 11:14:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**